

**ANTECEDENTES**

- I. El 03 de agosto de 2015, la Unidad de Enlace de la SEMARNAT recibió a través del Sistema INFOMEX y, posteriormente turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)**, la siguiente solicitud de información:

*“Copia de la autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental otorgada por el instituto nacional de Ecología mediante el oficio Num. D.O.O.DGOEIA.-01093 expedido el 31 de Marzo de 1998, referente al desarrollo del proyecto “Planta de Almacenamiento y Distribucion de Gas L.P” ubicada en el km 74+000 de la carretera San Juan del Río Huichapan en San Juan del Rio, Queretaro.” (SIC)*

- II. El 04 de agosto de 2015, el Titular de la DGIRA, emitió el oficio número SGPA/DGIRA/DG/05031 mediante el cual informó a este Comité que, tomando como base los datos proporcionados por el solicitante se realizó la búsqueda correspondiente en el Sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría (SINAT), donde se localizó el proyecto denominado *“Planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P.”*, con número de Clave 22QE97E0004; sin embargo, como resultado de la búsqueda exhaustiva en el Archivo Dinámico, Biblioteca y Archivo de Concentración de esa Dirección General, no se pudo localizar el Oficio Resolutivo de dicho proyecto, debido a que dicho trámite data del año de 1998 y durante dicho periodo correspondía llevar a cabo la evaluación en materia de impacto ambiental, al entonces Instituto Nacional de Ecología, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental y no existe registro alguno que acredite que dicho documento fue entregado al archivo dinámico o de concentración para su resguardo.

Por lo anterior, solicitó se confirme la inexistencia de la información señalada, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 70, fracción V de su Reglamento. La DGIRA anexó al oficio SGPA/DGIRA/DG/05031, Acta de Hechos que corresponde a la declaración de inexistencia del Oficio Resolutivo en materia de impacto ambiental del proyecto denominado *“Planta de Almacenamiento y*



## RESOLUCIÓN NO. 313/2015 QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600214315.

*Suministro de Gas L.P.*”, con número de Clave 22QE97E0004, dicha Acta forma parte de la presente Resolución.

- III. El 21 de agosto de 2015, la DGIRA envió correo electrónico, mediante el cual aclara que, el solicitante en su escrito hace referencia al proyecto denominado “*Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P.*”, de la búsqueda realizada en el SINAT, se desprende que el oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-01093, corresponde al proyecto denominado “*Planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P.*”, registrado con la Clave 22QE97E0004.

### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, es competente para confirmar la inexistencia de información que realicen las unidades administrativas de la SEMARNAT en los términos que establecen los artículos 46 de la LFTAIPG; 70, fracción V de su Reglamento, 4 y 8 fracción VII del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que el artículo 42 de la LFTAIPG determina que, las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG establece que, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- IV. Que la **DGIRA** señaló en su oficio número **SGPA/DGIRA/DG/05031** que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el Archivo Dinámico, Biblioteca y Archivo de Concentración de esa Dirección General, no se tiene información referente al oficio Resolutivo en materia de impacto ambiental del proyecto denominado “*Planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P.*”, con número de Clave 22QE97E0004, debido a que dicho trámite data del año de 1999 y durante dicho periodo correspondía llevar a cabo la evaluación en materia de

**RESOLUCIÓN NO. 313/2015 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001600214315.**

impacto ambiental, al entonces Instituto Nacional de Ecología, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental y no existe registro alguno que acredite que dicho documento fue entregado al archivo dinámico o de concentración para su resguardo, asimismo, la DGIRA, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2015, aclara que, el solicitante en su escrito hace referencia al proyecto denominado "*Planta de Almacenamiento y Distribución de Gas L.P.*", de la búsqueda realizada en el SINAT, se desprende que el oficio resolutivo D.O.O.DGOEIA.-01093, corresponde al proyecto denominado "*Planta de Almacenamiento y Suministro de Gas L.P.*", registrado con la Clave 22QE97E0004, dato que no modifica en nada el sentido de la presente resolución toda vez que ambos datos refieren al mismo oficio y que solo se aclara la denominación del proyecto materia de la solicitud de acceso a la información. Aunado a lo anterior, la DGIRA exhibe Acta de Hechos que corresponde a la declaración de inexistencia del Oficio Resolutivo en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "*Dragado de Construcción de un Canal de Navegación Intracostero en la Laguna de Chelem y Ciénaga de Progreso; y Dársenas para la Flota Pesquera Ribera y Recreativa de Progreso*". De lo antes expuesto, se desprende que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en los archivos de la **DGIRA**, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva no se encontró la información solicitada, como se señaló en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/05031 de la DGIRA, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70; fracción V de su Reglamento.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**RESOLUCIÓN NO. 313/2015 QUE EMITE  
EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT),  
DERIVADA DE LA SOLICITUD DE  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 0001600214315.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución a la DGIRA; así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 21 de agosto de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Santa Verónica López**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**  
Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.